



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo previas.
RADICADO: 54001-4003-009-2011-00220-00
DEMANDANTE: Víctor Hugo Torres Jaimes C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: Cecilia Rojas García C.C. 37.252.464
Yolando Otilia Urbina Ayala C.C. 37.251.703
Elías Ramón Montenegro Lobato C.C. 12.545.064

PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta del pagador de la Fiscalía General de la Nación.

“Se informa que no hay descuentos correspondientes a embargo judicial a favor del juzgado noveno civil municipal, adicionalmente se da a conocer que a la señora CECILIA ROJAS GARCIA se le está descontando un embargo por el juzgado Septimo Civil Municipal, se hace saber que una vez terminada la orden de este juzgado, se dará cumplimiento a la medida del Juzgado Noveno Civil Municipal.

Por ultimo se informa que se ingresará a la nomina el respectivo embargo de lo devengado por los servidores YOLANDA OTILIA URBINA AYALA y ELIAS RAMON MONTENEGRO LOBATO.”

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez, firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d82467b9942ae697b00572504a8ddf85a5fc177d0c45cf91de5eac6ce994a87

Documento generado en 22/06/2021 02:09:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2014-00903-00

DEMANDANTE: ALVARO MEDINA MEZA CC N.13.255.988

DEMANDADO: YESID VARGAS VEGA CC N.88.275.854

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte de la entidad Bancaria “BANCO BBVA” previa solicitud para decretar medidas cautelares de embargo, cito textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo:

1. 001301350100020923

No obstante, lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las 8:00
A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e7a31021177133516c7e654cebeefb2c575c03d838b26c0c653861f84a9b76

Documento generado en 22/06/2021 02:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-00924-00

En aras de darle trámite al proceso de radicado **2017-00924** el despacho procede a relevar del cargo designado en este proceso al Dr. ISMAEL BALLEEN.

En tal sentido, se designa como nuevo CURADOR AD LITEM del Sr. CARLOS JAVIER ANTOLINEZ LIZCANO al Dr. LUIS CARLOS VALENCIA ROJAS, C.C. 16.772.008 DE CALI(Valle) - T.P. 143.661 Del C.S. de La J. conciliare7@gmail.com

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3916edb51825e3d5086d15cc49d149512952c654baa1ac2ffec741bf38afe8d**

Documento generado en 22/06/2021 02:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

22 de junio del 2021

REFERENCIA: RENDICIÓN DE CUENTAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00456-00
DEMANDANTE: DANILO GOMEZ UYABAN
DEMANDADA: EDGAR IVAN PERALTA ESTEVEZ

Infórmesele a las partes que la Dra. **YENDY LILIANA VERA BARRERA** fue posesionada en debida forma el día 21 -6-2021.

Por secretaria remitir a las partes la cuenta electrónica informada por la profesional para el pago de los emolumentos respectivos.

Rememórese que el pago corresponde según providencia del 25-5-2021 a: *“Las partes deberán cancelar el valor de dos (2) salarios mínimos a prorrata para la ejecución del informe contable, previos a la ejecución del mismo. Para lo cual se otorga un término de 15 días, una vez realizada la consignación.”*

Desde ya se requiere a la partes para que una vez efectuado el desembolso informe al asunto para proceder con la contabilización de términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

21df06daa8f38a7254fedebcd8112a5b7e5efd80829ec08f8c4039fa1a98d407

Documento generado en 22/06/2021 02:10:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2018-00773-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO EDIFICIO MONETT NIT: 900.586.694-0
DEMANDADOS: SIETE CONSTRUCTURA NIT: 900.338.389-6,
OSCAR HERNANDO PATIÑO ALVARES C.C: 13.512.004
PABLO ALEJANDRO ROJAS DURAN C.C: 91.497.371

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA previa solicitud para decretar el embargo de remanentes o productos el cual cito textualmente:

“Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 14 de diciembre del 2020, se dispuso hacerle saber que NO es posible tomar nota de su solicitud de remanente, en razón, a que con anterioridad se recibió una similar proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito emanada del proceso radicado 54001 3153 005 2017 00034 00”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
SANTANDER

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd8287f376e63ad9c98bfefa185c59056b488375a3a676f87551c05888e5752

Documento generado en 22/06/2021 02:10:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

RADICADO: 54001-4003-009-2019-00084-00
PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Xiomara Quintero Pabón C.C. 52.155.635
DEMANDADO: Lucia Aguilar Morales C.C. 60.345.085

No se accede a lo peticionado por el Dr. GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR representante de la parte actora, por cuanto, en providencia del 19 de febrero del 2019, se decretaron las medidas cautelares solicitadas en el oficio allegado el 10 de junio del 2021 y de las misma ya se efectuaron los oficios a través de las cuales se consumaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez, firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA
SANTANDER

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y con validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 1073/2001.

Código de verificación:

4d78e439d6cb97fe9710a700154eca1a17c4e17fbed12d9d42529fc2b2e3158

Documento generado en 22/06/2021 02:10:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO: 54001-4003-009-2019-00300-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGARITA MARTINEZ LARA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

| | |
|---|------------------|
| Agencias en derecho..... | \$ 2.690.289, 00 |
| Registro de Instrumentos Públicos | \$ 40.600, 00 |
| Notificaciones | \$ 17.000, 00 |
| TOTAL, liquidación de costas..... | \$ 2.747.889, 00 |

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

SECRETARIO

**JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f910f0cb96368f3399ed08b77c2d4b1bed24fa2277c9daf5797a37e36a63d9a6

Documento generado en 21/06/2021 04:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO: 54001-4003-009-2019-00300-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGARITA MARTINEZ LARA

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 21-06-2021, se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P. De otra parte, se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

k-mfss

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f02aeea70214dda5f8a82a6793d90043c4578143b56a7b64c86a4d9b202ed0d

Documento generado en 22/06/2021 02:10:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2019-01055-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL MEYER S.A
DEMANDADO: HORACIO CHAPARRO MORANTES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Agencias en derecho..... | \$ 209.575, 00 |
| Notificaciones | \$ 7.500, 00 |
| TOTAL, liquidación de costas..... | \$ 217.075, 00 |

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

SECRETARIO

**JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

63f50f2bb679aae91e27779febfe3fd1476191c3ef823417fa14475c6bc19384

Documento generado en 21/06/2021 04:07:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2019-01055-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL MEYER S.A
DEMANDADO: HORACIO CHAPARRO MORANTES

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 21-06-2021, se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P. De otra parte, se requiere a la actora para que presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez, firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE SANTANDER

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con presencia de la ley conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bd57025fdb72f3a2759bffe8c72eb54bcc546078bfc7ff93e258627ed6c6abd

Documento generado en 22/06/2021 02:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00088-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002964-4
DEMANDADO: EFRAIN JESUS NIETO ORTIZ C.C 88'263.760

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA previa solicitud de embargo el cual cito textualmente:

“Conforme el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1. En el folio de matrícula inmobiliario no figura inscrita garantía real a favor del demandante (Art 468 del CGP y Art 2435 del C.C)”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto regl

Código de verificación:

7f3d8b2071a359f8c75b6e93d7b5bad7552ed895b33595f19

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Documento generado en 22/06/2021 02:10:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Hipotecario
RADICADO: 54001-4003-009-2020-00299-00
DEMANDANTE: Banco Agrario NIT: 800.037.800-8
DEMANDADOS: Jesús Gelvez Contreras C.C. 5.410.792
Blanca Nelly Herrera Pabón C.C. 27.619.780

PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de oficina de instrumentos publicos (ORIP) donde se informa que se ha registrado el embargo del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 260-155296.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a723213f7b5c58e875877cf0544d8ced8dd3acfc0b02b5d7c38f270fcae51c63

Documento generado en 22/06/2021 02:10:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4003-009-2020-00305-00

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del Sr. WILFER TOBASIA ESTUPIÑAN a la Dra. **ANDREA DEL PILAR GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.090.377.314** de Cúcuta y con T.P **185660** del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

La Dra. **ANDREA DEL PILAR GARCIA** puede ser notificada a su correo electrónico tutierra.adm@gmail.com.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0a1285ac41c62e63b0269ad6e0516092a4bf587c85591e6d397d5d0d5a6813ec

Documento generado en 22/06/2021 02:10:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICADO: 54-001-4003-009-2020-00481-00

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la Sra. BERTHA YOLANDA VIVAS al Dr. **ADRIAN IGNACIO MONTAGUTH SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía **No 13.504.759**, portador de la Tarjeta Profesional **No 105.624** del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

El Dr. **ADRIAN IGNACIO MONTAGUTH SANDOVAL** puede ser notificado a su correo electrónico abmirador_12@hotmail.com.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

k-mfcs

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ece26c6935d13e06da3bd605e7cff75ebffada62c46bbd8b59e6e2054df69**

Documento generado en 22/06/2021 02:10:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: Ejecutivo

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00517-00

DEMANDANTE: Inmobiliaria Viviendas y Valores S.A Nit.890501357-3

DEMANDADOS: Edison Elías Mora Ramírez C.C. No. 1.093.735.937

Mariela Mendoza Parada C.C. No. 37.342.459

Gerardo José Botta Fernández C.C. No. 9.090.907

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte de las entidades Bancarias y Financieras “BANCAMIA”, “COLTEFINANCIERA”, “BANCOOMEVA”, “BANCO CAJA SOCIAL” y “BANCO DE LA MUJER” previa solicitud para decretar medidas cautelares de embargo, cito textualmente:

1. “De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que, al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.”
2. Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en **COLTEFINANCIERA S.A.**, con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.
3. Me permito comunicar que las siguientes personas Poseen Vínculo con el Banco, por lo cual a continuación relacionamos cada caso, con su correspondiente observación:

| Nombres | Identificación | Proceso/Res. | Producto | No Prod | Observación |
|------------------------------|----------------|----------------------------|-------------|---------|---|
| Gerardo José Botta Fernández | 9090907 | 540014003009-2020-00517-00 | Cta ahorros | 12146 | Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------|
| | | | | | producto(s). |
|--|--|--|--|--|--------------|

Ahora bien, en lo que respecta a las demás personas relacionadas en el Oficio, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos Susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

4. En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis |
|-----------------|---|--------------|---|
| CC1.093.735.937 | YARLEY JOHANNA ANTOLINES MONSALVE | | Embargo No registrado – Registra un nombre diferente en nuestra base de datos |
| CC1.093.735.937 | YARLEY JOHANNA ANTOLINES MONSALVE | XXXXXXXX1764 | Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad |
| CC1.093.735.937 | YARLEY JOHANNA ANTOLINES MONSALVE | XXXXXXXX6759 | Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad |
| CC 37.342.459 | | | Sin Vinculación Comercial Vigente |
| CC 9.090.907 | | | Sin Vinculación Comercial Vigente |

5. Me permito manifestar que *Fundación de la mujer* dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible que *Fundación de la mujer* realice la inscripción ni práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d31bf2c89df75525f70d018ee2d33509718c17602251f5d04b9eef54fd4383fa

Documento generado en 22/06/2021 02:10:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

22 de junio del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00526-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOVANY GUERRERO AREVALO

Reconocer personería para actuar al Dr. **EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA**, en representación del señor JOVANY GUERRERO AREVALO, de conformidad con el poder allegado el 16-6-2021.

Concédase el **Recurso de Apelación** presentado por el togado Sánchez Herrera, allegado el 16-6-2021 contra el auto que ordenó seguir adelante en el presente asunto de conformidad con el art. 322 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado por Secretaria correr traslado del sustento presentado al tenor del art. 326 del C.G.P. y vencido el término proceder con la remisión del proceso digital acatando lo normado en el art. 324 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
SANTANDER**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

effad61f599f024775e18aaa931dcc9eb20042889acdbd897272f08b6a894f30

Documento generado en 22/06/2021 02:10:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**
San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: DECLARATIVO EXISTENCIA Y CONSTITUCION SOCIEDAD DE HECHO DE CONCUBINO

RADICADO: 54-001-4003-009-2020-00539-00

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la Sra. MILDRED ZAPATA CACERES y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO ZAPATA ESCALANTE (QEPD) a la Dra. ANA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ C. C. No 60.279.193 de Cúcuta - T.P. No 32599 del C. S. J

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación. anaelizabeth25@hotmail.com

Asimismo, INFORMESE a la Curadora que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

k-mfcs

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20547a33ffbeb824cf9190c2a5f5a723719eee3127fbb9f06c6f021688858b73**

Documento generado en 22/06/2021 02:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo previas.
RADICADO: 54001-4022-009-2020-00566-00

Teniendo en cuenta lo informado por el Dr. ULISES SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA se procede a relevarlo y se DESIGNA al Dr. JULIO MARIO REY HERNÁNDEZ C.C. 88.199.950 - T.P. No. 105.777 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad Litem.

Comuníquese la designación **ADVIRTIÉNDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

El Dr. **JULIO MARIO REY HERNÁNDEZ** ser notificado en jrey2055@gmail.com.

Así mismo, **INFORMESE** al curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuencia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaría **COMUNÍQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto harás veces de oficio art. 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8e9de36c8167e796a97a61a895035e42b89efb3be5a3f94f723829caaa6b9f

Documento generado en 22/06/2021 02:10:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4003-009-2020-00592-00

DEMANDANTE: CAJA UNION

DEMANDADO: ISIDRO BONILLA DUARTE-FARID FERNANDO MURCIA

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del Sr. ISIDRO BONILLA DUARTE a la Dra. YULY MILENA BOHÓRQUEZ AMAYA. milenabohorquezamaya@gmail.com

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez**

mf-ss.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97857b1c58c9ad73e056979d3d1de050fb27872b5c8b24925ee161ca9ef42886

Documento generado en 22/06/2021 02:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00608-00

REFERENCIA: PROCESO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: JOSE OMAR GUEVARA GALVIS

C.C. NO. 1090.408.850

DEMANDADO: HECTOR ARLEY MOSCOSO BAYONA

C.C. No. 91.537.208

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del Sr. HECTOR ARLEY MOSCOSO BAYONA al Dr. **WALTER EDGARDO RAMIREZ ALBARRACIN** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.090.445.980**, portador de la Tarjeta Profesional **No 257.555** del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

El Dr. **WALTER EDGARDO RAMIREZ ALBARRACIN** puede ser notificado a su correo electrónico walterramirez22.abogado@gmail.com.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

k-mfcs

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ec8cf24602b123d6d22c647068a0ca2e50d4c74bef0f3894268105a73bc174**

Documento generado en 22/06/2021 02:10:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo por sumas de dinero.

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00626-00

DEMANDANTE: Banco de Occidente NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: Luis Miguel Moran Reyes C.C. 88.272.906

Como quiera que la parte demandada, se encuentra debidamente notificada según constancia secretarial que antecede y como quiera que dentro del término legal la parte pasiva no presentó excepciones contra el mandamiento de pago, se ordena de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del CGP, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS MIGUEL MORAN REYES, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, aclarado el 26 de febrero del 2021.

Se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ **1.500.000.**)

.En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS MIGUEL MORAN REYES, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, aclarado el 26 de febrero del 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con fundamento en los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Liquidense en la forma anotada en la parte motiva.

CUARTO: FIJAR el valor de las agencias en derecho, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ **1.500.000.**)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6af8dd8b9d82f5910b4f2b957c1787591ed18b6f27fc5a2b9d6e90f88134c
b67**

Documento generado en 22/06/2021 02:10:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

RADICADO: 54001400300920200066100

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT NO. 899.999.284-4

DEMANDADO: JOSE RUBEN HERNANDEZ BARRERA C. C NO.
88,205,601

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte de la
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA previa solicitud de
embargo el cual cito textualmente:

“Anotación No. 17: Medida Cautelar: 0429 Embargo Ejecutivo con Acción
Real – Radicado 54001400300920200066100” DE FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899999284-4
A: HERNANDEZ BARRERA JOSE RUBEN CC# 88205601”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
SANTANDER

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto regl

Código de verificación:

ffdf0700c7d65fbeb4fb2dd97ec25140b78a46c438ebb6a5735b930c1fd2ef8

Documento generado en 22/06/2021 02:10:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: Ejecutivo con previas

RADICADO: 54001-4003-009-2021-00038-00

DEMANDANTE: Bancolombia S.A. NIT: 890.903.938-8

DEMANDADO: Yhon Geibel Alvarez Rivera C.C. 88.205.279

Accédase a lo solicitado por la parte actora en sumemorial recibido al correo electrónico de este ente judicial, proveniente de la cuenta gerencia@irmsas.com el **miércoles**, 9 de junio de 2021 9:58.

En consecuencia, se dispone la terminación de esta causa por pago de las cuotas en mora, reuniéndose las previsiones del art. 461 del C.G.P, y cancelar las medidas cautelares decretadas.

Debido a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo con Previas radicado con el No. 54001-4003-009-2021-00038-00 actuando como parte demandante Bancolombia en contra de Yhon Geibel Álvarez Rivera por pago de las cuotas en mora causadas hasta el mes de mayo de 2021, de conformidad con lo normado en el art. 461 del C G P.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos. Líbrense los oficios pertinentes con las indicaciones del caso.

TERCERO: En caso de que exista embargo de remanentes o estos llegaren en el término de ejecutoria de este proveído, por secretaria dese aplicación a lo dispuesto en el inciso 5 del art. 466 del C.G.P.

CUARTO: No hay desglose por tratarse de un proceso en base de datos, empero, se deja constancia que el titulo valor base de ejecución de este proceso corresponde al pagare No. 880093873, el cual se encuentra a paz y salvo con corte al mayo del 2021.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívese lo actuado previa anotación en los libros y en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

mf-ss.

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL

Notificación por Estado

La anterior providencia se
notifica anotación en el ESTADO,
No. 83 fijado hoy 23 de junio del
2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b1735392c0af1517c18a7a9de5cf0c165a6c221df65811c187eec73384c82a5c

Documento generado en 22/06/2021 02:10:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00053-00

DEMANDANTE: DAVID LEONARDO MANTILLA ROJAS CC 1.090.399.806

DEMANDADO: JULIO CESAR SEPULVEDA RUEDA CC N.88.242.949

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora la respuesta por parte de las entidades Bancarias “BANCO ITAU”, “BANCO BBVA” “BANCOOMEVA”, “BANCO BOGOTÁ”, “BANCO COMPARTIR” y “BANCO PICHINCHA” previa solicitud para decretar medidas cautelares de embargo, cito textualmente:

1. “En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia: Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

2. Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 03 del mes junio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.
3. Me refiero a su Oficio de Embargo No.0872 del 03 de octubre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 6 de marzo de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JULIO CESAR SEPULVEDA RUEDA con identificación No 88.242.949.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

4. En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que, a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.
5. Una vez fueron revisadas las bases de datos de nuestra entidad, se constató que de las personas naturales y/o jurídicas que se relacionaron en el oficio con radicado No. 54-001-40-03-009-2021-00053-00, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.
6. Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JULIO CESAR SEPULVEDA RUEDA, con identificación No 88242949 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2364/12

Código de verificación:

90c9c8239d64ccb5763362e3cc20c9ab823dd9a8c4016630b65a

Documento generado en 22/06/2021 02:11:00 PM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 83 fijado hoy 23 de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 54001-4003-009-2021-00065-00

DEMANDANTE: Elkin Ignacio Sepúlveda Ortega C.C. 1.093.736.417

DEMANDADO: José Fernando Castro Rodríguez C.C. 1.093.769.893

Como quiera que la parte demandada, se encuentra debidamente notificada según constancia secretarial que antecede y dentro del término legal la parte pasiva no presentó excepciones contra el mandamiento de pago, se ordena de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del CGP, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de **ELKIN IGNACIO SEPULVEDA ORTEGA** contra **JOSE FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ**, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2021.

Se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$ **400.000**

.En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **ELKIN IGNACIO SEPULVEDA ORTEGA** contra **JOSE FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ**, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con fundamento en los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Liquidense en la forma anotada en la parte motiva.

CUARTO: FIJAR el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$ **400.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las
8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a37b05e1cd9ad1a926a0211b470e82f9f6ebc9f88bffe9b45cdc8822a079d
8ae**

Documento generado en 22/06/2021 02:11:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 54001-4003-009-2021-00093-00

DEMANDANTE: Financiera Progressa NIT: 830.033.907-8

DEMANDADO: Ricardo Abella Gaviria C.C. 88.274.218

Como quiera que la parte demandada, se encuentra debidamente notificada según constancia secretarial que antecede y dentro del término la parte pasiva no presentó excepciones contra el mandamiento de pago, se ordena de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del CGP, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de FINANCIERA PROGRESSA contra RICARDO ABELLA GAVIRIA, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 01 de marzo de 2021.

Se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$ **240.447.**

.En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor FINANCIERA PROGRESSA contra RICARDO ABELLA GAVIRIA, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 01 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con fundamento en los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Líquidense en la forma anotada en la parte motiva.

CUARTO: FIJAR el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$ **240.447.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

Firmado Por:

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy 23
de junio del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37550bc764b25265f072f2d67bbb1b19fb83116de14d6576839ff23001b6c4e

Documento generado en 22/06/2021 02:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo

RADICADO: 54001-4003-009-2021-00111-00

DEMANDANTE: Banco Caja Social NIT: 860.007.335-4

DEMANDADO: Marilena Guillen Haro C.C. 1.094.162.795

Como quiera que la parte demandada, se encuentra debidamente notificada según constancia secretarial que antecede y sin que la parte pasiva presentara excepciones contra el mandamiento de pago, se ordena de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del CGP, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de BANCO CAJA SOCIAL contra MARILENA GUILLEN HARO, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2021.

Se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$

1.074.121

.En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de BANCO CAJA SOCIAL contra MARILENA GUILLEN HARO, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con fundamento en los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Líquidense en la forma anotada en la parte motiva.

CUARTO: FIJAR el valor de las agencias en derecho, en la suma de \$ **1.074.121**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

mf-ss.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL**

Notificación por Estado

La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 83 fijado hoy
23 de junio del 2021 a las
8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee9fdbf9172cf064d01a5ac258a708bef384985b3ee0f70b096b8e19cf450
d19**

Documento generado en 22/06/2021 02:11:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**